RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0204 – 2024-MP-CFF-SL/ALC

San Luis, 26 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD

VISTO: *El Informe N° 142-2024-MPCFF-GDS/PAC de fecha 05 de diciembre de 2024; Informe N° 725-2024-MPCFF-SL/ GDS de fecha 05 de diciembre de 2024; y*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, dispone que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el articulo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según lo señalado en el acápite 2.11 del numeral 2° del articulo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, corresponde a los Gobiernos Locales, como función específica exclusiva" ejecutar el Programa del Vaso de leche y demás programas de apoyo alimentaria con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, mediante Ley N° 25307, declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, ***Comedores Populares Autogestionarios,*** *Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;*

Que, el articulo 2° del Reglamento de la Ley 35307 aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Cubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el articulo 2° del Decreto Supremo N° 006-MIDES Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA , establece que los Objetivos específicos del mencionado programa son: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven,

b) Contribuir a mejorar la atencion de los usuarios del PCA, c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos, d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, mediante Informe N° 142-2024-MPCFF-GDS/PAC de fecha 05 de diciembre de 2024, la jefa de la Unidad del Programa de Complementación Alimentaria de esta comuna, solicitan el reconocimiento de la Junta Directiva de los Comedores Populares – PCA de los 49 comedores populares del Distrito de San Luis, Yauya y San Nicolas de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, para el periodo de dos años correspondido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, los mismos que han sido constatados y verificados según los libros de actas de cada Comedor Popular por el responsable de la Unidad del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, mediante Informe N° 725-2024-MPCFF-SL/DDS de fecha 05 de diciembre de 2024, en atencion al informe N° 142-2024-MPCFF-GDS/PAC de fecha 05 de diciembre de 2024, remite el requerimiento de reconocimiento con Resolución de Alcaldia por un periodo de dos años a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 de la Junta Directiva de los Comedores Populares comprendidos dentro de la jurisdiccional provincial;

De conformidad con lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. –RECONOCER** la Junta Directiva del Comedor Popular **SARITA COLONIA** del Caserío de Aquillayoc del Distrito de San Luis de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, del Departamento de Ancash, teniendo como periodo de vigencia de dos años a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, a partir de la emisión de la presente Resolución de Alcaldia, el mismo que esta integrado por los siguientes:*

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	YENY MERCEDES CONZUELO ROSARIO	PRESIDENTA	32730913
02	RUZ HERMELINDA AYALA ARAOZ	VICEPRESIDENTE	48155171
03	ASHLLI NATALIA SALGADO MELGAREJO	SECRETARIA	72140540
04	ALEJANDRA TEODORA VEGA MAYO	TESORERA	32720523
05	FLOR MAGDALENA CHAVEZ MAQUIN	ALMACENERA	46672569
06	MAXIMILIANA CELESTINA TORRES SANCHEZ	FISCAL	32721512
07	MARIA MAGDALENA MELENDES CADILLO	VOCAL 1	32722125
08	CAPISTRANO CIRILO SILVA MAQUIN	VOCAL 2	10377078

***ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Unidad del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de esta Comuna, el cumplimiento de la presente Resolución, exhortando el trabajo coordinado con las juntas directivas reconocidas. Asimismo, hacer llegar la presente resolución a representa de la Junta Directiva.*

***ARTÍCULO TERCERO. – DEJESE** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.*

***ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.*

***ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y a las áreas competentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, en el modo y forma conforme establece la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis
CARLOS S. OYOLA AYALA
DNI 41674441
ALCALDE